

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	De Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2.-Tema principal de la Iniciativa	Organizaciones Sociales, Cooperativas, de Fomento y de Crédito Popular.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Antonio Sánchez Díaz de Rivera.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de abril de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Fomento Cooperativo y Economía Social con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Definir y establecer las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía. Determinar las estructuras y el funcionamiento de las entidades y de los organismos que integran a la economía social y solidaria. Prevé la creación del: a) Instituto Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Economía, el cual definirá la políticas de gobierno para el fomento y desarrollo del sector; asimismo evaluará el cumplimiento de la políticas públicas de fomento de la economía social y solidaria; b) Consejo Nacional de Entidades del Sector de la Economía Social y Solidaria, organismo máximo de representación el cual tendrá a su cargo el fomento y la difusión de los principios, valores y fines del sector de la economía social y solidaria, así como la promoción y capacitación de las empresas sociales; c) Fondo de Fomento del Sector de la Economía Social y

Solidaria el cual administrará y fomentará créditos para los proyectos de fortalecimiento de las entidades del sector; y, d) Registro Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria, que estará a cargo del Instituto Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria y llevará un registro de las entidades del sector, sus actividades y estadísticas en la materia. Facultar a la Secretaría de Economía para conducir el proceso de crecimiento y desarrollo del sector.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise la expedición del nuevo ordenamiento, definiendo su título.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto por el que se crea la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la Economía.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

MGMS/GTR